

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1825

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 29 hojas [sic]

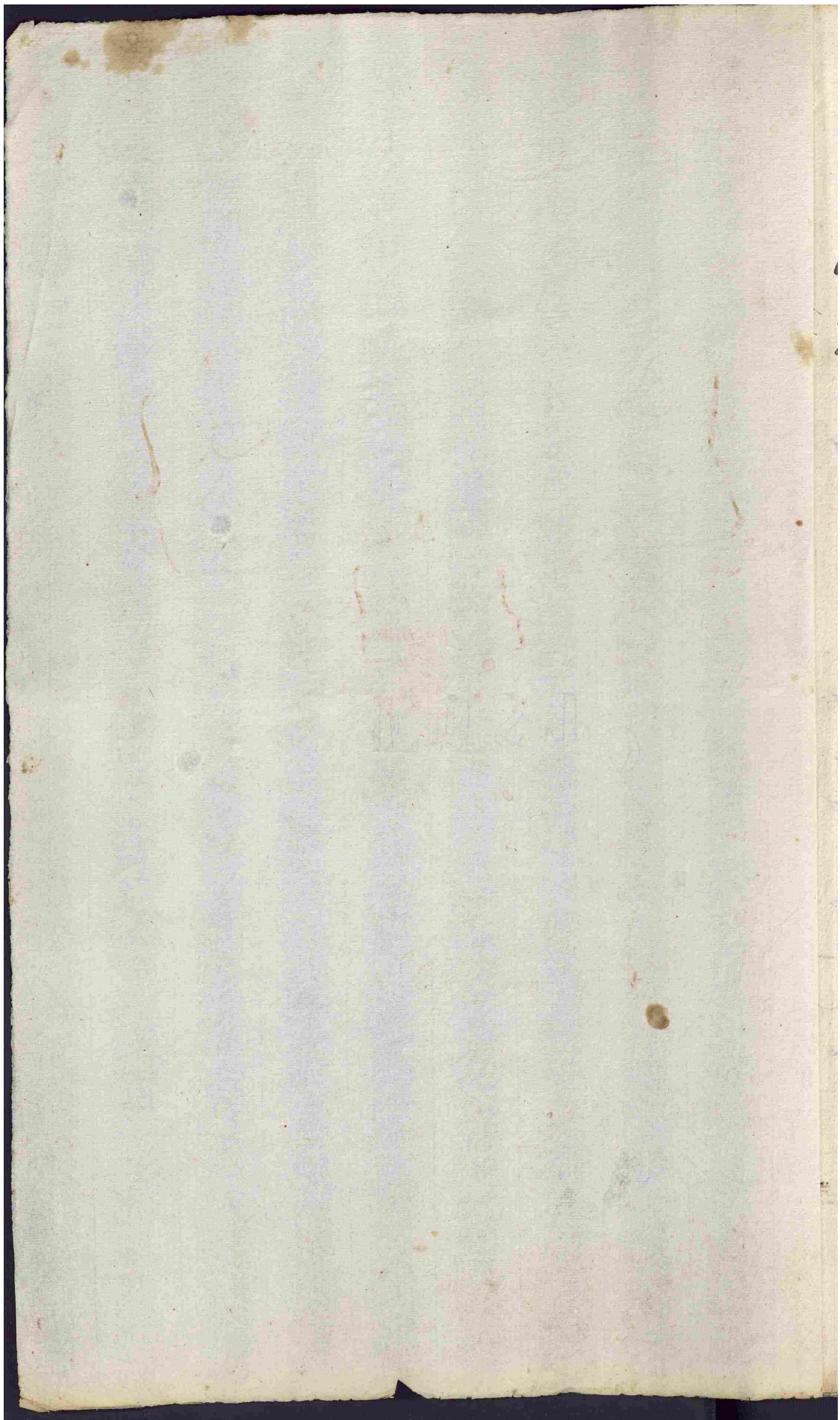
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

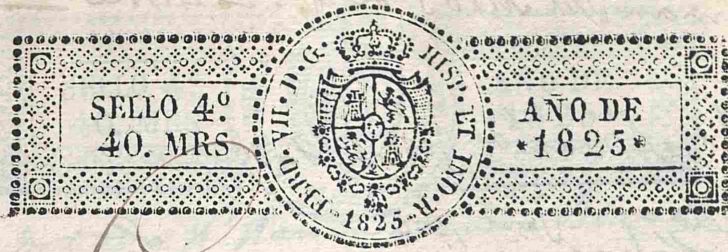
M. y J. = Careza la Baca = El Año de 1826 =

Libro de Acuerdos capi-
tulares correspondiente a citados

ano =

1826





Acuerdo
para traer
la sal

En la villa de Calera de la Barca, y Febrero veinte
y cinco, de mil ochocientos veinte y cinco: los Señores
Just. y Regim^{to}. con sus Sindicos General, y perito-
Vero de ella estando en verdadera junta como lo
tienen de costumbre de racion q^{ta} siendo el tpo p^{ta} el
oponimo, y de costumbre p^{ta} sacan a la subasta los
diez, o porve p^{ta} traer la sal repavida p^{ta}
Cuyo p^{ta} el sueldo de cada uno de los R^{os}. Almacenes
de la realana en la Ciudad de Sevilla para q^{ta} se
verifique monedon su sueldo. se saque a d^{ta} sub-
asta p^{ta} el termino ordinario, y a fin de convocar
licitadores se haga notorio a los de uno y de otro
de la villa, y forasteros p^{ta} medio de edicto q^{ta} se
fixara en la parte de costumbre de la misma
bien instructivo previniendo su remate q^{ta} se
celebrara a favor del mejor postor a beneficio
de este Vecindario el dia seis del proximo mes
de Mayo en sus Casas Consistoriales, y p^{ta}
de las cinco de la tarde, encargandole al rematante
los documentos necesarios para q^{ta} presentandose
en tiempo oportuno en referidos R^{os}. Almacenes
con el Caballero su Adm^{to} le entregue
enunciada especie. A lo acordado manda

y firmaron sus manos de q. certifico =

Josef Garrido Jose Diaz seg.
H^{ca} ellegia Josef Perez
Borrallóff

aug. Grauz

Nota. En dha villa dia mes, y año oyo el Fiel de fros
formé, y firmé el dizeñado Edicto en la parte de
costumbre de esta villa con las interuenciones
necesarias de q. certifico =

aug. Grauz

Remate. En la villa de Sabera, seis de marzo de mil ochocientos
veinte y cinco: reunidos en esta Sala Consistorial
los señores de su Ayuntamiento cuyos nombres
se expresaron por sus respectivas firmas a
fin y efecto de celebrar el remate antes pre-
venido, y precedido toque de campana se reuni-
eron varias personas vecinos de esta villa
y por mi el Fiel de Fechos en defecto de Procu-
rador lego, llamo, y abonado a contento de mi
yo la circunstancia de q. la persona a cuyo
favor suceda ha de presentarse en el acto fia-
dor lego, llamo, y abonado a contento de mi
Ayuntamiento y seguridad de caudales, y onerosidad



de todo Sr. Ramon Muñoz Blanco se hizo la por-
tura siguiente, q. se le havia de satisfacen p. cada
fanega de sal p. las q. se hace el remate diez, y
seis rrs. con la condicion de q. havia de traer, y
entregar la mitad de dho. acopio en todo el mes de
Abril, y la otra mitad en el de mayo ambos pro-
ximos venderos: admitida q. fue en postura
y publicada, Sr. Josef de Lemus con las mismas
condiciones fue mejorada en medio real cada
fanega se publico asi mismo, y Sr. Josef Barana
se mejoró con las expresadas condiciones en
medio real mas, y de este modo entro el Barana
y Ramon Blanco se hicieron otras mejoras
hasta la ultima hecha p. este, y baxo las
condiciones estipuladas diciendo se le havia
de satisfacen por cada fanega de sal de las es-
tipuladas en este remate de porre doce rrs.
y tres quaxillos; y aunq. se publico repeti-
das veces esta postura no hubo persona que
la mejorate por lo q. mando el Ayuntamiento se
procediese a su remate lo q. se verifico di-
ciendo a la una, a las dos, a la tercera q.
es buena, q. es buena, q. es buena, y verdader
q. buen provecho lo haga al ultimo postor



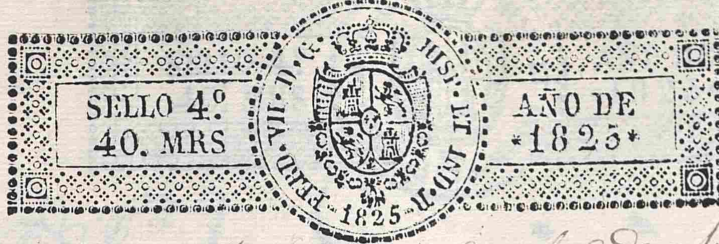
y el Ayuntamiento tubo p. bien celebrado este
 temate mandando se le haga saber al reme-
 tante paraq. le conste, y presente el fiador
 prevenido, y estando presente, y conrado de
 ello dixo lo aceptaba, y acepto en debida for-
 ma presentando p. fiador a Josef Alvarez
 de esta Veindad q. fue de su satisfacion -
 del Ayuntamiento. el q. se obligo a falta del Blan-
 co al cumplimiento de quanto va expuesto con
 su persona, y bienes de todas clases dando
 ampto poder a la Just. de S. M. competente
 paraq. en caso necesario le compelen, y apre-
 mien p. todo rigor de dño con lo q. se concluy-
 era dilig. q. firman los cuados Blanco, y
 Alvarez sendo testigos Josef Lemus, Arana-
 cio talemirno, y Josef Barnata, todos vecinos
 de esta l. de q. Cerifico =

Carrido Jose Diosseg Borrallo
 Fran. Calleja

Presente fue
 Miguel Fran.

Quando
 Pedro

En la Villa de Gabera la Braca once de Abril de mil ochocientos ve-
 inte y cinco. Los Señores del Ayuntamiento cuya nombrey lo expre-



Sanan sus respectivas fincas, estando en bondadera junta como lo tienen
 de costumbre vigenon. Fue mediante lo adelantado de tiempo y sea el
 oportuno para traer y conducir a esta Villa sellos N.º Almacenes de sal
 de Sevilla las fincas del acopio de sal de sal de sal y nombraron
 a Ramon Muñoz Blanco de esta Villa al que sus mrd. le dan todo suposen
 cumplido tan bastante quanto para estos casos se requiere al que entre
 gándole la libranza librada por la Administracion públ. de Venta N.º uni
 das de este Partido de la ciudad de Sevilla el que inmediatamente se perso.
 nara en dha. Ciudad de Sevilla y Caballero Administrador de referidos N.º
 Almacenes el que se servira bajo dha. libranza y este auerdo poder, man
 dar se entreguen al Blanco las ciento veinte y nueve fanegas de sal del
 acopio de esta expresada Villa el que la conduca a ella del modo que
 mejor le acomode pues para todo que bá expresado le dan sus mrd. to
 das las facultades necesarias, dándole al interesado Certificacion de este lo
 auerdo poder para indicado fin. Así lo acordaron mandaron y firmaron

Sus mrd. de que Certifico =

Jose Garrido Jose Diaz se
 Franca de
 Jose Perez
 Borrall

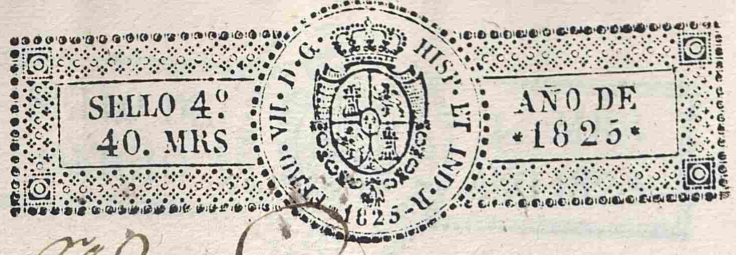
Presente fue
 Miguel Pizarro

Con la misma fha. puse la presente copia
 Franca



Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or address, written in cursive.



Alcaldes de la
provincia de
encomienda de
ganado y abasto
de yerbas, y apo-
tadero del pue-
blo con los
sitios del Calba-
che de hecilla,
y Conchuelo.

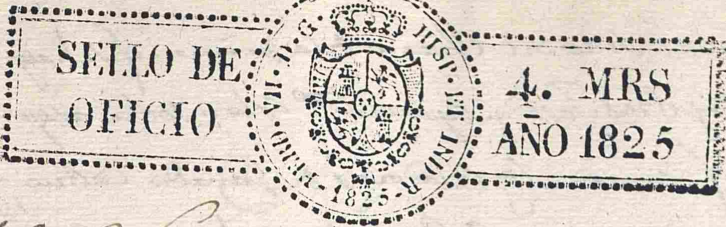
En la villa de Cabra la Baza, y marzo
veinte y siete de mil ochocientos veinte, y un-
to. Los Sres Just. y Regim. con sus In-
dicos, y personal de la misma cuando
encomienda a finca como acostumbra
acordaron, y tubieron p. conveniente, el lotar
y proveer la encomienda de ganado de toda esta
villa en los sitios del Calbache de hecilla p. el des-
funte de yerbas, y apotadero de p. la multa
de dos ducados p. cada pizarra, y un real p.
cada cabeza p. primera vez, y dos p.
la segunda, de irremisible exaccion. Y
para q. se lleve a debido efecto, etoy Sres
lo mandaron publicar p. medio de Edicto hoy
dia de la otra de q. certifico =

Josef Carrido Jose Diaz Seo
Josef Perez Josef Perez
Borrallotz Borrallotz
Miguel m. Miguel m.
Sebastian Perez
Presente fue
Miguel Grau



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a list of names. The text is mostly illegible.]



Vista de
mones de la
C^a de Caballeros
Baca

En la C^a de Caballeros de la Baca, reunida el día de hoy
ocho^{tos} veinte y cinco: D^o Julian de Ganza Virrey de
gral de Mones, plancos, y Semeranzas de las Sub-
delegaciones q^e comprende el Partido de la Ciudad de Morelia
y prior fiscal del honrado Consejo de la Nueva España, habiendo ex-
presado en esta con el fin de cerciar la brevedad q^e per-
teneencia a este año se le facilitó el auxilio q^e tubo
a bien pedir y concluida esta vista dijo: hevia reconocido
todo el termino, y sus deberes, y vistas con toda el ocupu-
lidad enoncia algun d^e proprio de rancias pero estas
se conoce fue la causa la fuerza nevada, y con el peso
de la referida nieve se desgararon: q^e reconocida
las vicinias del Pueblo no se encuentran terrenos
a propios q^e el planio de Alanos de alguna Clate q^e
sea toda la tierra moncueros, y contiguas a estas vicinias
terrenos de parcelas: el libro de Don-
cias está coniente, como así mismo el de ordenanzas
Municipales: en sus virtud dispuso q^e el p^o de S^o
cuide de mandar inmediatamente a la Subdelegacion
competente el testimonio q^e está designado q^e la ley
pero para q^e lo haga D^o Secre^o se disponia q^e la
Just^a y Ayuntamiento el q^e lo veyeros resalben, y limen

bien el Sirro del Charco de la Peña: q. se ha de saber
a los Sres. Just. q. ayuntamiento de la m. sobre algunos e. res-
tos q. cometen los Criadores de Ganado Cabrero y Carbo-
neros, en unellig. q. si en no lo hicieren seran respon-
sables a los danos y perjuicios q. se or. en adelante.
q. esta diligencia se coloque en el libro de Acciones
del Com. am. p. q. siempre conste. y para unellig.
de los referidos Cabreroy, y Carboneros se firmo
un Edicto en los Sitios de Cortumbria intimandole a to-
bre la provid. q. queda puesta, y la firmo Su Mage-
stad. de q. Certifico.

Julian de las Casas

Presente f. d.
Miguel Navarrete

Yo el Rey. En el mismo dia mes y año yo el Rey el qual
notifique la anterior provid. al Ayuntamiento de
esta C. estando en Jencia, quedaron enterados
de q. certifico =
Navarrete

El Acuerdo de esta Qual. Ind.ª con vista del li-
fidente de propuestas dirigidas por V. M. designando
las personas que han de servir de Concejales en el pro-
ximo año, y de los informes que ha tenido á bien
tomar, ha publicado el auto siguiente.

Auto. - En catorce de Abril de 1825. Se nombra
Senor Miguel para Concejales del Ayuntamiento de la Villa de
y Senores Cabrera la Baza en el presente año á los siguientes:
Nota primero para Alcaide primer a Vicente Vinagre;
segundo id a Juan Vergara de la Cruz: Regidor
segundo a don Mijia Menon: Tercero id a Jeronimo
Garcia: Diputados á Diego Sables y Manuel Su-
mor: Sindic. Person. á Pedro Dominguez Contre-
ras; y Alcaldes de la Hermandad á Antonio Contre-
ras mayor y á Esteban Diaz. Publicado en Acuerdo
de este dia por los Senores del margen que su-
brascion de que Certifico = Esta publicado = Delgo-
do.

cuya superior resolucion comunico á V. M.
para su cumplimiento en la inteligencia

De que luego que la recibí se procedió en
provisión de sus oficios a los nuevamente electos
públicamente designada en el Real
Cédula de la Real Cédula de 1.º de Agosto últi-
mo y Juicio ordinario, remitiendo tes-
timoniales a buelta de Cusco por medio del
Jefe de S.M. de Uabulo y castado.

Dios que. a. l. p. m. d. l.
Cuzco 14 de Abril de 1825.

D. Juan Martín
Delgado

Jefe del Ayto. de la Villa de Cuzco la Nueva



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

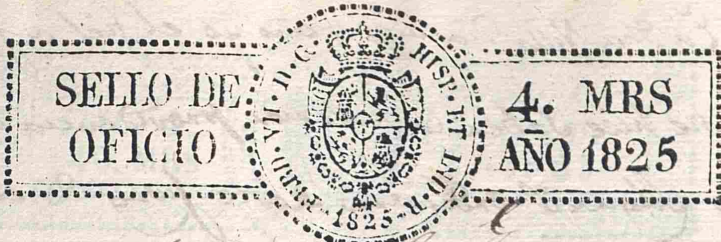
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

Auto y se obedee quando y Cumpla la Superior



orden que antecede al R. Acuerdo de esta Provincia q.
sus mds. han recibido por el correo ordinario de la Villa de
Segura de Leon por no haverlo en esta; en la consecuencia
citesse a los electos en ella para que se presenten en
estas Casas Consistoriales para que previa la declaracion
designada en el articulo diez de la Real cedula de primero
de agosto ultimo y juram. ordinario tomen posesion de los
nuevos empleos remitiendo en seguida certificacion que lo
acudite a dho. Real Acuerdo por mano del señor fiscal
de su mag. en el, Asi lo acordaron mandaron y firmaron
como acostumbra los señores que componen el Ayuntamiento
de esta Villa e habera la tasa en ella primero de mayo
de mil ochocientos veinte y cinco a que certifico =

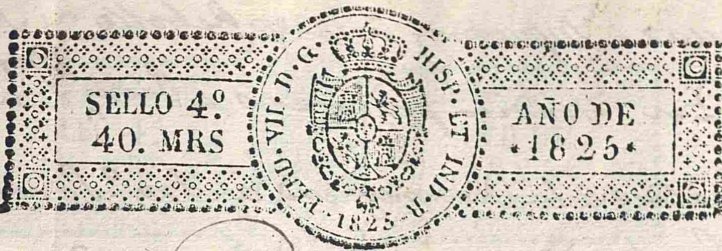
Josef Guaxido Jose Diaz
Josef Perez Borrallero Josef Perea Borrallero Sebastian Perez

Pres. Juv.
Miguel Perea

Notificar. } En esta Villa dia mes y año yo el fiel e fco. notifi-
que he hie saber la anterior providencia a Domingo
Alcazar Alguacil ordinario de este jurgado en esta persona

aque Certifico =

Miguel Navas



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

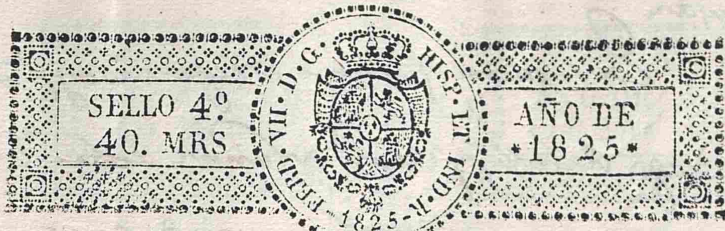
Amendos de
 potacion p^{ca}
 los Contesales
 del p^{nc} año
 1825.

En la Ciudad de Puebla la Baca, y mayo

primero de mil ochocientos veintey cinco

El Sr. Josef Fernando Alz. de S. M. Josef
 Diaz Saca Alz. Segundo. Josef Riera Borracho Regi-
 dor primero. Juan Mexico Regidor segundo, Seba-
 tian Cerer Regidor tercero. Josef Riera Borracho
 Jndico g^{ral}. Josef Tenado V. personas, un^o.
 Mexico, y An^o. Guernas Diputados de cuatro
 C^a estando en junta en las Salas Capitulares
 como acostumbraron de porson : y en virtud del
 Auto del R. Illustre de supra caones del proximo
 p^{nc} mes en q. acordó nombrar p^{ca} Contesales
 p^{ca} el p^{nc} año a los individuos q. en el se
 expresan, fueron llamados p^{ca} el Aguacil
 ord.^o y estando presentes se les leyó el men-
 sionado Auto, y de sus nombrados p^{ca} Alz. de
 primero a Vicente Umagre: Segundo idem a
 Juan Zapata de la Cruz: Regidor Segundo a
 Josef Mexico menor: tercero idem a Senafin

Gaxua: Diputado a Diego Rebollo, y Manuel
Núñez: Sindico personero a Pedro ^{Domínguez} Serrano; y
Alcaldes de la Hermandad a Ant. Serrano mayor
y Esteban Diar; quidaron encargados: Encuya
usado, y antes de entregár la posesión a los
Vinagre fue preguntado p^o este Ayuntamiento pre-
vio el juram^{to}: q^o hizo en debida forma en manoj
del P.^o Jof. Ferrudo Alc. de d^o p^o J. M. y de pri-
mer voto, de q^o no havia pertenecido, ni perte-
necia a ninguna Logia, ni a asociacion secre-
ta de qualquiera denominacion q^o sea, ni
reconocido el absurdo principio de q^o el Pueblo
es arbitrio en varias de forma de gobierno esta-
blecidos: Y así mismo se le recibio juram^{to} p^o el
mencionado Alc. de defender el misterio de la
Purissima Concepc^o y de usar bien y frelm^{te} de
su destino de Alc. de primero, y se le entregó el
battón, colocandose en su correspond^{te} lugá
Fue igualm^{te} preguntado p^o este Ayuntamiento
a Juan Zapata de la Cruz a quien el menciona-
do Alc. recibio juram^{to} de no haver pertenecido
a las antedhas Logias, ni a asociaciones, ni
menor a la variacion de gobierno establecido
en q^o se cree el Pueblo arbitrio: y igualm^{te} se



Le recibí su am^{to} de defender el mencionado mune-
rio, y de usar bien y legalm^{te} el ministerio de Alc.
Segundo, se le entregó su barcón, y le colocó en
su respectivo asiento.

A continuación fue pregun-
tado p^o este Ayuntamiento a Josef Mexias menor
si previo el su am^{to} havia pertenecido a dhas Con-
poraciones, ó creído en la dicha Variacion de
gobierno p^o el pueblo, y contestó q^e jamas havia
pertenecido a dhas Corporaciones, ni creencia
de la mencionada Variacion de gobierno: y qual
m^{te} se le recibí su am^{to} de defender el anudicho mune-
rio, y usar debidam^{te} de las facultades de Regi-
don Segundo, y le colocó en su respectivo lugar.

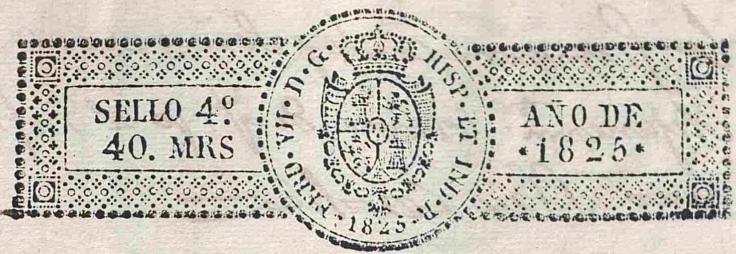
Acto Continuo hizo igual pregunta dho Ayun-
tam^{to} a Geratin Pencia y baxo su am^{to} q^e hizo
dixo q^e jamas havia pertenecido a dhas Con-
poraciones, ni creído en el poder popular en
poder Variacion de gobierno, y establecido: y qual
su am^{to} hizo onse el Sr. Alc. de defender el anud.
dho ministerio de la Purissima Concep.^o y de desempe-
ñar su Cargo de Regidon, y le colocó en su respec-

tivos legjan

En seguida fueron preguntados por el Ayuntamiento: Diego Abello, y Man. Winer sobre las predichas asociaciones, y variaciones de gobierno anunciadas, y respondieron bajo juramento q. juramentado q. jamas harian pertenecido a semejantes logios, y demas corporaciones mencionadas ni meny en el poder popular en varias loggovernos establecidos: y legalmente juraron defender el mencionado ministerio de la Realidad, y de temerian legalmente. Indefinido de diputado, y fueron colocados en sus respectivos lugares.

A continuacion Pedro Dominguez Serrano, vecino de esta Villa fue igualmente preguntado por el Ayuntamiento sobre lo q. arriba se expresa, y contesto bajo juramento q. jamas ha tenido noticia de semejantes logios, ni asociaciones, ni meny ha creido en el Pueblo facultad para la variacion de gobierno establecido, asi mismo juraron defender el predicho ministerio, y cumplir legalmente q. parte de su parte y se colocó en su destino de Sindico persona y ocupó su correspondiente alicerco.

Por ultimo fue



non prajunados p^o el mencionado Ayuntamiento
 precedido el correspond^{te} juram^{to} sobre
 las Logias y demas Asociaciones de
 esta naturaleza, y variacion de gobiernos
 establecidos, promovidas p^o el Pueblo, Ara.
 Lorenzo mayor, y Estevan Diaz y contestaron
 q^e nunca havian pertenecido, ni pertenecen
 a semejantes Logias, ni Asociaciones, ni
 preladas, ni meny a estar el Pueblo autori-
 sado p^o variacion de gobiernos establecidos:
 Asi mismo juraron a fender el nuestro mis-
 terio de la Purissima Concepcion, y depe-
 nian el ministerio de su cargo de Alcaides
 de la Hermandad, y de conlig^{te} ocuparon sus
 respectivos anentos: Y estando los tres
 individuos del Ayuntamiento q^e se han juramentado
 p^o profesonados en sus respectivos destinos

// //

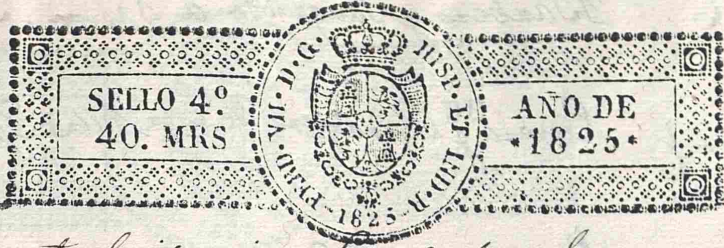


Lo firmamos con los señores mayores de
Ayuntamiento. Se acordó de que yo el infrascrito
crio Plazo Certificado.

Bizente	Moraque	Juan Zapata
Josef Paez	Borralló	Josef Perez
Josemegeria		Borralló
Senal de Dugabobito		Serafin Garcia
Lerral	Arman	Pedro Dominguez
Escobandiaz	Josef Garcia	Centeno
Mojia	Josef Diez	Antonio domin
	seca	por Tenorio
		Sebastian Perez

Presente fue
Miguel Franzy

En la villa y aldea la Boca Dos de mil ochocientos



tes veinte y cinco: Estando los Señores que componen su Ayuntamiento juntos como lo tienen de costumbre digieron: Que husando de las facultades que como tales les estan concedidas dexian nombrar y nombraron para Siviendes y Dependiente de esta Villa, haviendo conferenciado de tendidamente para el mejor acierto, las Personas a Sabez=

Junta de Prop. } Por Presidente e individuos de la Junta de estas Propios al
 Señor Vicente Vinagre José Perez Borralló menor y José Muegito
 menor, Alcalde y Regidores de este Ayuntamiento =

D. de Abito } Para la Interbencion del R.º Ponto desta Villa, el Señor
 Juan Zapata de la Cruz, José Perez Borralló y Serafin Garcia,
 Alcalde, Sindico Gral. Perpetuo y regidor del mismo Ayuntamiento =

Fiel de fijos } Para Suro. fiel de fijos. del mismo Ayuntamiento. D. Mig. Curi.
 fuer encargado en la Policia el Sr. Juan Zapata de la Cruz.

Asesor } Para Asesor ordinario al Sr. D. Pedro Torrecillas =

Depositario de Prop. } Depositario de los fondos de Propios Diego Zapata =

Alguacil } Alguacil ordinario

Guarda } Guarda de la Dehesa de estas Propios a Ygnacio Sabano.

Medico } Medico Titular a D. Mig. Pan.

Sangrador } Barbero y Sangrador a Fran^{co} Manquer

Erero } Erero y Cerragero de esta Villa Juan de Silva

Pelax } Para regir el Pelax a Juan de Silva

Dep. del Puerto } Depositario del Real Puerto de esta Villa Tomay su
xeno =

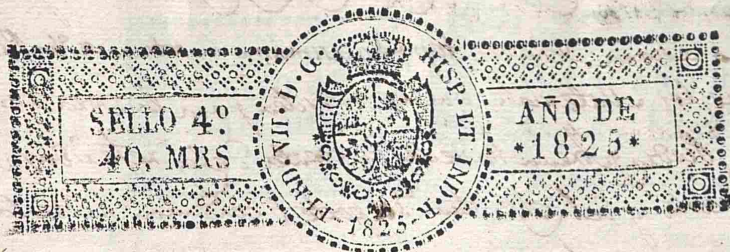
Taxadores de frutos } Para Taxadores de los frutos de Propias Miguel Paez
a Prop. - - - - - } Juan y Paulino Megia =

Taxador de daños } Taxador de daños Antonio Manquer menor, recle
} Guido y Fran^{co} Macias mayor =

Cuyos nombramientos aqui expresados en las Reuniones arriba dhas.
tuvieron sus méritos por bien elegidos, con lo que se concluyó
esta diligencia mandando los mismos Señores se ponga lista
de los electos para que entregandose la al Alguacil
los haga comparecer para hacerles saber y acepten sus
respetivos cargos y lo firman de que Certifican =

Bicente Binagay Juan de la Cruz
Josef Puer Borrales Josef Perez
Serafin Garcia Borrales
Senal X de Diego de -
bmo.

En la Presencia de mi. Fran^{co}



15
Acuerdo para Villa se cubra la boca siete espaldas de mil ochocientos de
la obra de la fuente y cinco. Los señores de la Ayuntamiento cuyos nombres
se de abajo lo acreditaran sus respectivas firmas estando en punta boca
Vera como lo tienen de costumbre Digeron. Fue siendo notable
el defecto que se observa en la fuente p^{ra}l. esta N. llama
da scabazo por tener rotos los conductos por donde le vien
ven la agua, entanto escero que no les viene ninguna por
sus caños con tan evidente perjuicio scete secundario de
via precedente a la reforma scita. Fuente y sabedores scer
ta determinacion Juan Ramos megia y Juan. Ramos rega
fo M^{os}. de Morife de esta vecondad trataron con esy m^{os}

citada obra bajo las condiciones siguientes =

- 1^a... " Fue el farol o cuerpo por donde suben la agua a lo cañol
lo haude deshacer hasta el suelo que ahora tiene scita. sin que
sus aguas en cantidad alguna salgan por otro sitio que por cita
dos caños para lo que bolberan a formar el farol de nuevo =
- 2^a... " Vera condicion que el piso o suelo del recinto donde se re
cogen la agua despues de salir de los caños se hade leban
tan quedando se fondo tres quarta y media lo que mas emballo
sando o lavando dno. suelo en disposicion que quede con bastan
te Aere y seguridad =
- 3^a... " Fue mediante lo antedho. y no quedan por esta razon des
aque a citados depositos, se hade taladrar una delay canteria que
dividen a erte de con el pilar para q. por este medio luego que

sea necesario desaguarlo salgan las aguas al pilar y no pue-
ra como ahora sucede tapando asimismo las roturas de dho. Pilar =
14^a -- " Que los materiales que se necesiten para la obra como cal
Ladrillo, Piedra y arena ha de ser de cuenta de los referidos Maes-
tros sus cortos y del Ayuntamiento el porte o conduccion hasta la in-
mediacion de la obra =

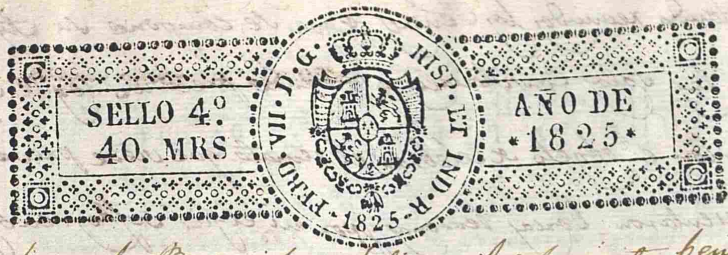
5^a -- " Que hemos de pencever por premio a nuestros Señores Materia
ley y demas que sea necesario trescientos treinta y seis reales e
los que nos ira facilitando el Ayuntamiento. a proporcion de los co-
tos que se nos oracionen, y el todo luego que se concluya la obra =

6^a -- " Que ala seguridad y solidez de la obra nos obligamos por
tres años contados desde el dia que se concluya siendo de nuestra
cuenta quantos defectos se notaren en la fuente faxol, y su
deposito de aguas para lo que obligamos nuestros viene
a todas clases hasidos y por haver los quales quedan como yo
tecido ala seguridad tanto de la obra como el Ayuntamiento.

Y por el referido tiempo de los tres años dando poder a la Junta
de la Mag. de esta V. y su Ayuntamiento para que al cum-
plim^{to} de quanto ha estipulado nos compelan y apremien por
todo el rigor de dho. renunciado todas las Leyes, y dros. q.
puedan favorecerle =

Bajo cuyas condiciones quedaron conformes sus mrd. y
maestros suordhos. y se concluyo esta diligencia que acor-
daron y firmaron como acostumbra a que Certifico =

Diego Bizarre Juan de la Cruz
Josef Perez Borralloff Josef Perez Borralloff
Preside de la
Cinco



Comparecia } bera la Baca ocho e julio emil ochocientos veinte y cinco. Ante su
 encia } mnd. los señores que componen su Ayuntamiento. se presento Sebastian Mon-
 tiner. nro. de Marife sela nirma y dho. fue habiendo tenido notria
 de las circunstancias y trato hecho con Fran. Co. Juan y megia y Fran. Co.
 Ramon Velasco nros. e su profesion, con sus mnd. con respecto ala
 obra que se dispone hacer ala fuente de Abajo desde luego por es-
 tarle ajen hacia de mejora por la parte de mejora a favor e lio
 mnd. e estos señores sesenta y. opediendore, caso e lio admitida es
 ta mejora, a ejecutar la citada obra bajo las condiciones estipu-
 ladas, lo que visto por dho. señores y resultando beneficios a este Co.
 mnd. admitieron la mejora en el modo y forma que ha expresado y
 que para inteligencia e todo se fijare el oportuno Edicto en el
 sitio e corrimbre desta Villa previniendo el remate de la tal obra
 para el dia once del actual a las once de la mañana en su Casa
 Ayuntamiento para lo q. precedera toque e campana. con lo q. se
 concluyo esta diligencia que firman sus mnd. con el Mantener e
 que Certifico =

Bicente Binagore Juan de la Cruz
 Josef Perera Jose Perera
 Borrallotz
 Sebastian de San martin
 Presnte de Fran. Co.

Nota y Incontinenti yo el fiel e pro. forne y fige el que bendo edicto en
 el sitio e corrimbre desta Villa que Certifico =

Fran. Co.

Remate } En la Baca once e julio emil ochocientos veinte y cinco

Estando reunidos los Señores que se componen su Ayuntamiento
 en las Salas Constitucionales y habiendo precedido foguete y campana
 con el objeto de celebrar el remate que viene prevenido, se
 presentaron buenas Personas y por mi el fiel escriba en defecto de
 Reon publico se hizo notoria esta subasta sobre precio y con-
 diciones y aunque se repitió muchas veces no hubo Persona que
 la mejorase en cuyo caso mandaron sus señores se procediere al
 remate y por ellos se dió ala una, ala dos, ala tercera que buena
 que buena, que buena y verdadera que buen provecho se haga al
 Sebastian Sumza. No. remate en la cantidad de doscientos setenta
y seis r. estipulados en su comparecencia y bajo las condiciones
 estipuladas anteriormente con lo que se concluyó esta diligencia que
 firman expresados señores y el escriba que se dió por notifi-
 cado siendo testigos Diego Pargual, Manuel Zapata, Milanes
ta y Antonio Doming. Como todos es esta veintidós de todo los
 certifico =

276r.

B Vicente Binagore, Juan delacruz
 Josef Perez Borrallhoff Josef Perez Borrallhoff
 Sebastian de la Cruz Amij
 Presencia
 Miguel Franz

Alendo poder } para liquidar }
 Suministros } En la obra la Boca y Julio veinte y uno a
 mil ochocientos veinte y cinco. Los señores que com-
 ponen su Ayuntamiento estando en junta como lo tienen
 a corum bre digeron: Fue mediante a haverse hecho



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

bancos suministrados a las tropas de Su Mage y Aliada, en los años de mil ochocientos veinte y tres y siguientes, los quales se hicieron por vecinos desta Villa, sin que hasta la presente se haya procedido a su liquidacion en la Contaduria Real de Exto. de esta Pto. sin perjuicio de este Decretario, y para evitarlo y se beneficien esta liquidacion davan sus mds. amplio poder tan bastante como en tales casos se requiere a D.^o Antolin Ybarra v^o a Badojos al que se le remitiran quantos documentos se conservan de esta clase y sean necesarios, el qual presentandose en las oficinas correspondientes, se y vean necesarios, el qual presentandose en las oficinas correspondientes, execute esta liquidacion, presentando al efecto quantos escritos tenga por convenientes para ello, admitiendo las providencias favorables y de las adberos apelos y suplique ante quien haya lugar, pues para todo lo que va expuesto le facultan sus mds. por este suuendo poder librandosele al efecto la correspondiente certificacion que le servira de credencial en dhas. oficinas, y sus mds. para pasar y aprobar quantas diligencias practique en virtud de D.^o Antolin Ybarra solo en virtud del presente y caso expresado. Asi lo acuerdan mandan y firman sus mds. e que Certifico =

D. Vicente Binaore Juan de la Cruz Jose Perez
 D. Jose Perez Borrallo
 D. Serafin Casado
 Pedro Dominguez
 Cantero
 Presente Juan
 Miguel Grau

Nota Confía veinte y cinco de Julio puse la
Correspondencia Certificación mandada en
un Pliego papel Lello segundo, y de ello
Certifico =

Nauy

En la Villa de Cabrera la Boca primero de octubre de mil ochocientos veinte y cinco los Señores de su Ayuntamiento estando juntos en sus Casas Consistoriales como lo tienen acostumbrado, y vistas la Real Cedula de S. M. de diez y siete de octubre del ultimo año de mil ochocientos veinte y cuatro que se leyó clara y distintamente relativas a las reglas que deben observarse en lo subscrito para la elección de Alcaldes Ordinarios e individuos de Ayuntamiento de los Pueblos del Reyno segun lo que se preciene por el Artículo primero de la misma y en ciego obedienciamiento habiendo conferenciado detenidamente para el mejor acierto proveyeron a hacer la oportuna elección de Alcaldes y Regidores para esta Villa y año venidero de mil ochocientos veinte y seis, proponiendo para cada uno de dichos oficios tres Personas libres de tacha legal en la forma siguiente =

Para Alc. de primer voto =

Para Alcaldes de primer voto eligen y proponen sus muds. a Jose Peres Donato Sindico gual. Perpetuo con la Regalia a poder ser elegido para Alcaldes ordinarios, Ramon Barquer y Tomas Salado menor.

Para Alcaldes de segundo voto eligen y nombran sus muds. a Fran.

Salado, Miguel Regañ y Nicols Peres el Mayor

Para Regidor segundo mediante a ser el primero Perpetuo, pro



poner y eligen Rey. Señores a Joaquín Perez, Ramon Diaz y Tomas
 Moreno =
 Para Regidor tercero, Fran.^{co} ^{el mayor} ~~Macias,~~ Ramon Perez y Antonio Ma-
 ques Mayor =
 Para primer Diputado de Abastos a Ananias Salaminos, Mathias Tre-
 nado y Manuel Ferrandez vicho =
 Segundo Diputado de Abastos Miguel Megia menor, Juan Marques
 y Jose Melobos =
 Para Sindico Personero a Luis Santana Diego Corzo y Vitorino Mon-
 no =
 Para primer Alcalde de la Santa Hermandad a Paulino Megia, Jose
 Cardenas y Jose Vinagre mayor =
 Para segundo Alcalde de la Santa Hermandad, Basilio Centeno -
 Juan^{co} Trezado y Antonio Villameba =
 cuyas Personas han tenido por vien Rey. Señores elegir y proponer
 para expresado oficio los quales se hallan en tacta legal y tenidos
 por afectos a los Reys. e S. M. Con lo que se concluyo esta Diligen-
 cia que firman sus nros. mandando se saque el oportuno certifi-
 cado y se remita incontinenti al Acuerdo de la Real Sala de esta
 Provincia como se halla mandado en todo lo que yo el fdel ca

ffos. Certifico = entre n.º = el mayor = vale

Tricente Binagre Guandelacruz

Josef Perez Borrallaga

Josef Perez Borrallaga

Jose Mejia

Serafin Garcia

Pedro Dominguez Centeno
Diego Rebollo

señal. del Diputado Manuel J. J. J.

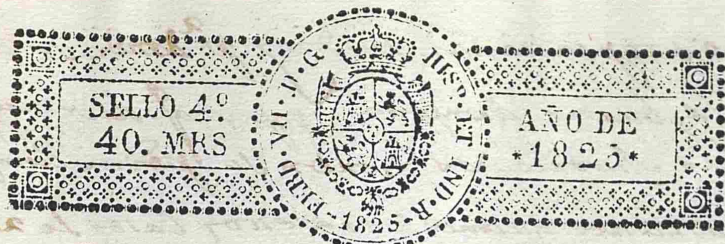
Domingo de la Cruz
Miguel Grau

Nota y con la misma fha. pase el termino de las elecciones ante
nos para la sala de la m.ª Audiencia de esta Prov.ª

Grau

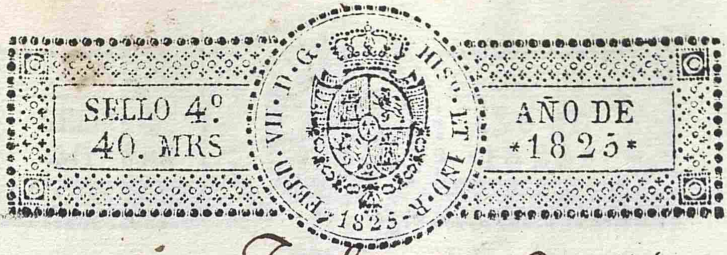
Acuerdos
Poderes
Examinacion
del fisco
y de los
ballejos

En la C.ª de Cabecera de la P.ª nueva de O.ª
de mil ochoc.ª veinte y cinco. Los señ. q.
componen su Ayuntamiento con sus señ. q.
y personal, cuyos nombres se expresan
y sus respectivas firmas cuando en su
sala capitular con la solemnidad de civil



disponen: q. p.º propio conductor han recibido
un oficio del Caballero Governador de la Ciudad de
San Pedro de Abasco relación a q. ha venido infor-
mado su Señoría q. el Concejo de esta C.ª y sus propi-
os son endeber cantidad de maravedís a una obra-
pia q. en aquella Ciudad fundo Juan Gonzalez Bar-
quer cuyos efectos estan destinados al socorro de los
Expositos y otras desgraciadas victimas de la huma-
nidad. sobre cuya cobranza se halla pleyto execu-
tivo pendiente, y en estado de sentencia de remate,
de acuerdo con los Paccionos de dicha Obra pia q. de-
sean se estén gastos, y se continen la paz, y
buena armonia q. corresponde la pancia a dho
S.º Governador convenientemente ante todas cosas
oficiar a este Ayuntamiento a fin de q. en termino
de cuarenta dias al recibo de dho oficio se
presenten en aquella Ciudad persona q. en nom-
bre de este Concejo trate, y transija con la junta
de Paccionos, y haga pago de los recibos en que se
halla en duplicado con lo demas que expresa
y en su vista, y dictando sus autos. tanto llenar los
dictos del S.º Governador en quanto sea posible

cuanto proporcionan medios p^a donde se con-
serve la buena armonia, y por q^e deus reynan
entre las Autoridades, dicen su poder cumplido
tan bastante quanto para estos casos se requie-
re al Caballero D^o Josef Arjona, y Bernaldina
Pamoco de la unica Iglesia de esta Villa, y
a Fran^{co} Marquez los quales personandose
en dicha Ciudad, y en union con expresado señor
res Gobernador, y Patronos traten, y transijan
dicho asunto a los quales sus mercedes les manda-
do, y dan las instrucciones necesarias facultan-
do a expresado señor Luna, y Fran^{co}
Marquez este Acuerdo pueden q^e lo confieren
con libre franca, y general administracion
poderio, y relevacion en forma p^a dicho efecto,
y no otros quedando sus mercedes obligados a
responder de todo lo q^e traten expresado elec-
toy en virtud del presente Acuerdo. Y p^a que pue-
dan acreditar su personalidad y facultades
q^e Dios N^os los confieren mandamos se ponga
testimonio de este Acuerdo pueden (en defecto de
Escritura publica) p^a el p^onte Fiel de fecha, y se les
entregue p^a los usos que van ex-
plicados. Asi lo acuerdan mandan
y firman sus mercedes y Mendo tes=



tigos Don Fernando, Ignacio Cabano, y Fran^{co}
Alquedo todos de esta ciudad, de todo lo q^e
Causas =

Bicente Bingue Juan delacruz
Josef Perez Borrallot^z Josef Perez Borrallot^z
Serafin Garcia^z Jose Mejia^z
Diego P. P. Pedro dominiguez
Centeno

Señal del Diputado
Manuel Múner =

Por mand. de S. N.
V. S. =

Mig. Fran^{co}



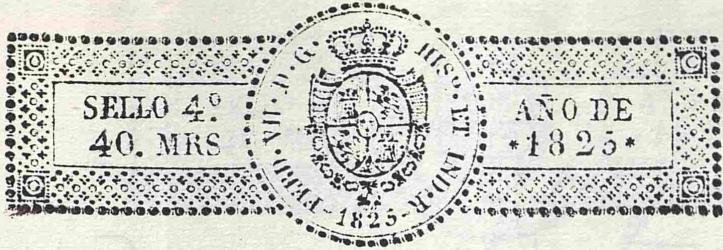
Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or inventory of items.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, with some decorative flourishes.

Handwritten text, including a prominent cross symbol and other markings.

Handwritten text, possibly a date or a reference number, with a small cross symbol.

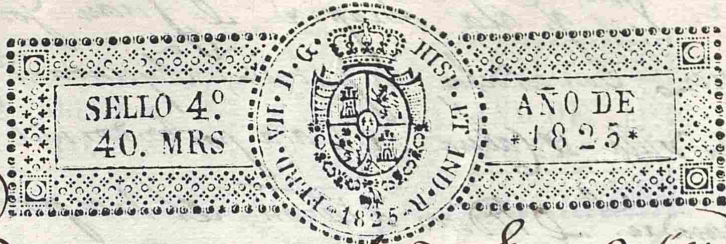
Handwritten text, possibly a signature or a final entry, with a small cross symbol.



Blanca



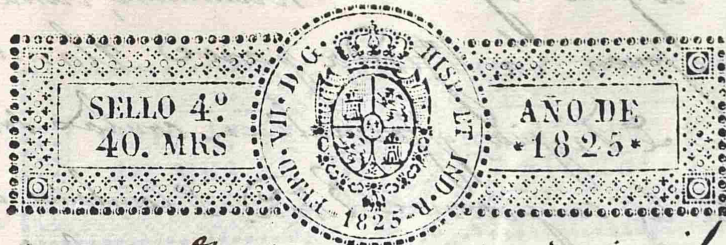
[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]



Baltasar José Alvarado Teniente & Sr. Juan de
 Ramos y Co. de la Gov. N. de Manzanara y Sr. Ay.
 de esta Ciudad en virtud de un Real Cédula, cuyo texto
 en debida cuenta de la Justicia, Ayuntamiento y Verins
 de la Villa & Cabera de Baños de Patateo el cual in-
 forma con facultad N. sobre los propios de esta Villa
 el Real Cédula años con respecto al Capital de
 mil Ducados de principal; para cuyo pago habiéndose
 ofrecido Sr. D. Juan de los Ríos de la Villa
 & Ciudad de Baños de Patateo y su acuerdo de 20 de octubre
 con. comisión y facultad en forma de Sr. D. José
 Alfonso de los Ríos de Baños de Patateo cura de la propia
 Villa y Juan de los Ríos Verins de ella; y promovidos Sr.
 Teniente ante los q. componen la Junta de Patateo &
 las obrerías de Baños de Patateo fundadas en esta Ciudad en
 su virtud en el Real Cédula de 20 de octubre de 1825
 siguiente

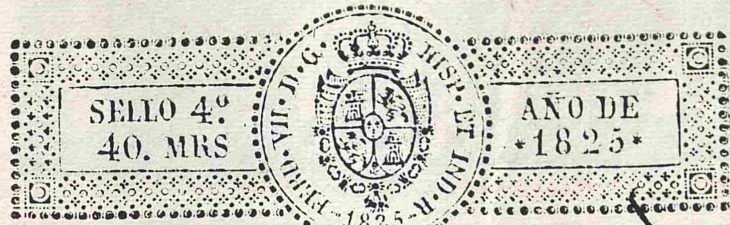
por el Teniente de los Caballeros de Baños de Patateo
 de cinco y cinco = los tenientes q. componen la Junta de
 Patateo de las obrerías de Baños de Patateo fundadas en esta
 Ciudad, habiéndose congregado para tratar sobre el
 pago de los cincuenta y cinco mil quatrocientos y quince

ta. Y con q. de la obrapia de Juan Gonzalez Vaz-
quez con endeber la justicia, Ayuntamiento, y Verind
de la villa de Cabera la Baca por todos mil seiscientos
quarenta y cinco. Y de otros a Varon el tres por ciento con
poner al Capital de ochomil ducados de p.ual. impues-
tos sobre lo propio de dicha villa con facultad
de seguir q. Resulta de otra, supra seis de octu-
bre de año de mil seiscientos doce; y para que efec-
to de combenir en el pago sehan presentado de mis-
ma Junta como Comisionados el Ayuntamiento de otra,
villa los señ. D. Jov. Ayson D. Fr. el Sr. D. San-
tiago cura de San Blas de Arriba y Juan Co. Marquez verind
de ella con los poderes e instrucciones q. anexo el docum^{to}
q. antecede el acta celebrada por dicho Ayuntamiento
en veinte y tres de mes y año; los cuales anombra e
su representados y usando de su facultad y obligandose
al cumplimiento. Y quanto se acuerda en esta Junta
vase la misma manera, cláusulas y condiciones que la
otra primitiva propusieron. Que atendiendo a la
imposibilidad en q. se halla el Merico con respecto y Verind
de Cabera la Baca para satisfacer e cumplir la
expresada cantidad el ayuntamiento por la contada el
ciency Verind de Propio q. de Junta solo en contada
y proponian el medio de q. en la dehera de Propio
q. se halla hipotecada a la seguridad el censo de
dicha y separe una parte q. sea capaz a p.iodo



en entonar ^o Regular e inno a seis mil ix. mil ó menos
segun q. lo punto se presenten; sin perjuicio q. el
Ayuntamiento haya ^{te} el canon de
como para no cargarse mas el adendo el modo que
se satisfaga por un medio los edictos anuales y
extinga el debito atrasado. Ademas propu siero
dos tres Comisionados q. en atencion al costo fues
el Bellero q. Veba referida Dehen en el año presente
no se fuera posible a aquel Ayuntamiento vermos despre
henderse el aprobeciam. El q. parte que se deba re
parar para matar la crecida deuda q. multa con
tra el y que por lo mismo no podian acceder a que
se dividiera por ese año el punto el Bellero y que
solam. con mucho trabajo y haciendo un esfuerso
opacian aprimar y q. milta a cuenta p. las exigencias
q. la junta habia manifestado en la conferencia hoie
todo y discutido con la mayor detencion p. esta Junta
se combino en acordar como se acordó admitir la pro
posiciones deprimadas sin ser Comisionados bajo la
obligacion q. q. por la misma se nombrasen un Comi
sionado de confianza, q. acompañado de dos Jentes
ponen ala Hon. Villa para q. en union con los que

nombres à quel Ayuntamiento. Honoran, tamen, diban
y amos en la Vferda parte de la mencionada
Debera el Propio, y formalicen con las solemnidades
de E. D. la competente E. D. de Combenio abonos
y afianzo el contrato expresado: Siendo E. D. en
de los mismos conceales la forma y punto q.
en esta operacion se originen; y que asi mismo el
pago de diez mil r. q. se expresaron se hallan E. D.
facen entodo el mes de D. C. proximo venden. a
cuyo fin se le franquea copia testimoniada E
este acta actos. Comisionado p. q. Colargan en
tender adho. Ayuntamiento: No firmaron con los
de la Junta de q. se fue. Pedro Manuel de Andara
de = Damian Garcia = Sebastian de Villa Alcala
Sal = Fernando Lopez Orzoco = Toré Moya y Vargas =
Fran. Marques = Antonio Baltasar José Alvarado =
Otro 3 Asi mismo E. D. E. D. la Junta habiendo oido
de los Comisionados sobre las reclamaciones hicieron
y q. en razon de lo E. D. de los E. D. de los E. D.
alguna rebaja por los perjuicios sufridos E
en los años de la guerra de la independencia
recordaron: Haciendo gracia y rebaja de diez años
del adeudo segun practica observada en esta Ciudad
q. son cinco mil ochocientos ochenta y dos con lo
que queda remanido el debito a la cantidad



de cincuenta mil ciento sesenta y dos. Por lo que que
 dieron conforme otros sus Comisionados y lo firmaron = E
 ran = Juan que bandorale copin de me Aguedo = E
 Gregorio = Aubaredo = J. de Carlujal = Dono =
 Topere onorato = Torc Arzona y Frangas = Fran. Marq =

Ante mi D. Baltasar Jose Albarado
 Comisario lo aclarado con un serro ala letra con sus origi-
 nales a q. me remitio y a f. conve cumpliendo con lo
 mandado en el anterior acuerdo si guo y firmo el
 presente en J. de la Ca. y octubre doce
 de mil ochocientos veintey cinco

Estestum. de Verdoso
 Baltasar Jose Albarado



Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Additional faint, mirrored handwritten text at the bottom of the page, also appearing to be bleed-through.



Josef Alvarez Yezino de Esta Villa de Ca
Veralabaca, Ante Ustedes, Señores de el
Ayuntamiento, de Esta Villa Como mes aya
en dho dize: que en sitio de la fuente de
Las Abencas término de Esta Villa se alla un
pedazo de tierra ynculto, Alendando a el
Hoye con capellanía de el padre Antonio de
La Villa de Lapuebla de El prior, y a el oren
te contexas de Josef Barquez de esta de
Lindad y a medio día con término de La Villa
de de Esteban tremado, y en virtud de la
orden de su Magestad comunicada sobre
dhas tierras yncultas, que a qualquiera
xa herino que las pretenda se le den
pagando aquel canon que por los perxi
fos que la Justicia ehan de ataxarla
y acomodandome a mi dho término para su cultivo =
ponga y en esta atencion

A Ustedes suplico se sirvan otorgar
Mipretercion por sede Justicia que

que pido Fernando Lo Huesario J.
Jose Borralloff

Prova. Dado cuenta con este Escrito al J. S. que componen
el Ayuntamiento de esta Villa estando en su Acuerdo ordinario vis-
to su contenido digeron su mrd. que no resultando perjuicio
al tercero desde luego J. S. acceden a esta solicitud por
ser tierra Mortuoria inculta y de los prevenidos por J. S. pa-
ra estos Casos y al efecto nombraban su mrd. y nombraron
por peritos expertos para el deslinde y citados terrenos a
Manon Barquero y Tomas Moreno a esta segunda de los qua-
les se le ha de saber esta providencia en nombre de J. S. y acep-
tado que sea en debida forma reconocida y siendo de la condi-
cion J. S. y perteneciente a este concejo taser la venta
o Canon que debe pagarse y asi hecho comparenca a deca-
ron su mrd. haciendo se le sabe esta providencia al inte-
resado para que le conste en la inteligencia que si en qual-
quier oracion resulte legitimo dueño a apresado terreno
no su mrd. se separan toda responsabilidad pues el preter-
diente sufrira los perjuicios que en este caso puedan resultar
le. A lo que se mandan y firmaron su mrd. en Cavera la
Praca veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinteycin-
co a que certifica =

Bicente Binagre Juan de la Cruz

Jose Porez
Borralloff

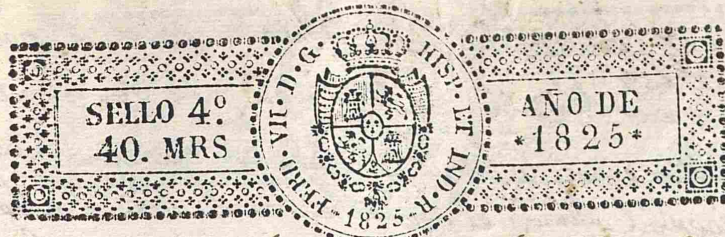
Jose Mejias
Senal Diputado
Manuel Naranjo

Serafin Cascajo

Senal Dip.
Diego Retollo

J. S. D. J. D. J.

Man. Naranjo



la misma Villa veinte y dos del mes de Mayo año de ochenta y cinco. yo el Sr. Jefe de la Audiencia de San Pedro de Machala, en
figura he hecho saber la anterior providencia a José Alvarado, en
ella contenida en su Persona y Cargo que Certifico =

Marques

Otra. En referida Villa treinta y uno de Agosto año de ochenta y cinco yo el
mismo Sr. Marques notifico he hecho saber la anterior
providencia a Longino Moreno y Ramón Barquero
peñeros nombrados por la anterior providencia en su perso-
na y Cargo que Certifico = Marques

Declaración. En lat.º a saber la Baza primero a N.º de mil ochenta
y cinco veinte y cinco. Ante el Sr. Vicente Vinagre Alc. ordi-
nario por J. M. de ella comparecieron Longino Moreno y Ra-
món Barquero sus vecinos peñeros nombrados por el Ayuntamiento
para el delinde y amojonamiento del terreno pretendido por
José Alvarado según la anterior providencia y dijeron que
en cumplimiento de su Cargo han pasado visto y reconocido el pe-
dano terreno pretendido y hallan que expresado terreno
es de Cavida de tres fanegas de sembradura que lindan con los
terrenos que expresa el pretendiente el qual en su saber
y entender como practico en los terrenos de aquel sitio

no le conocer otros Queros mas que estos Propios, y de las con-
diciones correspondientes i Señalado por S. M. para que se
le den alas Penonias que los pidan por ser montueros es
indultos, y que lo dejen señalado con oportunos suspenes. Ni
lo digeron y firmen el que sabe con su mand. siendo el que
muro de mas de quatroenta años de que Certifico =

J. Binagüe, Donnon Barquero

Presente fue

Juan C. Marquez

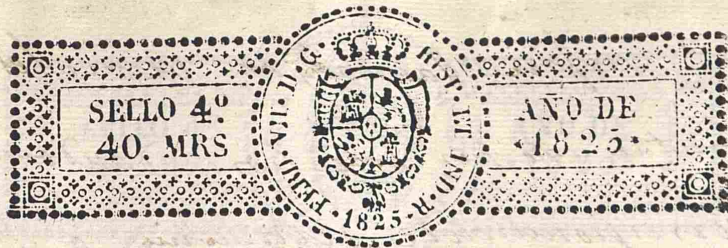
Providencia y Vista la anterior exposicion se lo heyto nombrar
dos por este Ayuntamiento estando los Señores que lo con-
ponen en su Acuerdo ordinario como lo tienen de costum-
bre digeron su mand. se le conceda al Torre Abaxer el
pedano eterno que se menciona en el modo forma
previendo en la anterior Providencia el que a su devoto
tiempo satisfara el Canon previendo por Real Orden
Proveido asi mandado y firmado por ayuntados Señores
y que se unan esta diligencia al libro de acuerdos Ca-
pitulares del año corriente para que en el obra los Efec-
tos que haya lugar. Cavena la Waca y Doye veinte
y seis e mil ochocientos veinte y cinco. Todo lo que
Certifico =

Juan delacruz Borralló
J. Binagüe En Regia
Borralló

Borralló

Señal del Ayuntamiento de San Juan
Dago rebollo Manuel Vitero =

García
Presente fue
Juan C. Marquez



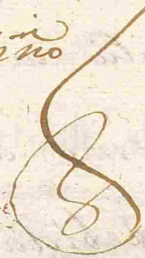
Señores del Ayuntamiento de esta V.ª

El Licenciado Don Cayo Garcia Patiño natural de la villa de Higuera la Real con domicilio en esta desde el mes de octubre proximo a VV. Señores del Ayuntamiento debidamente Digo: que habiendo contraído matrimonio con D.ª Maria Josefa Diaz Soco de esta vecindad, la que ha llevado aun poder diferentes bienes raíces y remobientes, he deliberado fijar mi vecindad en esta villa, estableciendome en ella para el arreglo de mis intereses, y el ejercicio de mi facultad; en esta atencion =

Supp.º al V. O. se sirban desde el día de
nacimiento por tal vecindad en padronandome

pa sufrir las cargas vecinales y dis-
frutar de sus derechos, dandome el
correspondiente testimonio, q^o lo acoedi-
te; como lo espero de su justificacion.
Haberla la Boca 20 de Diciembre
de 1829

L. do Layo Garcia
patino



Providencia y Se admite por vecinos a este interesado desde
el dia de la fir. en el modo y forma que lo solicita con
desele el testimonio que pretende. Acordado mandado
y firmado así por los señores que componen el Ayuntamiento
ordinario desta Villa de Haberla la Boca estan-
do en su Placendo ordinario en ella y Diciembre vein-
te y seis mil ochocientos veinte y cinco a que cer-
tifico =

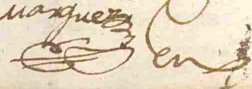
Borrallero Cruz Borrallero

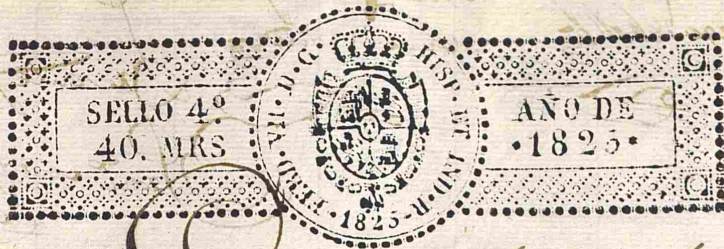
Borrallero Mejia Garcia

señal el d^{to}
man. d^{to}

señal el d^{to}
Lugo rebollo.

Presentado
Fran. Marquez





Acuerdo para Casera la Boca veinte y Seis de Mayo de mil ochocientos
elegir esas Cuentos veinte y cinco: Los Señores Justicia y Regim^{to} de
ella con sus Jueces y Caballeros de la misma con asistencia
asi mismo a parte de Labradores y Senaseros que quisieron asistir,
para lo que fueron havidos o citados con anterioridad estando jun-
tos para tratar sobre eleccion de esa para la Labranza en el
proximo año de mil ochocientos veinte y seis, y estando asi jun-
tos y conferenciados determinaron sobre el particular lo que tu-
vieron por conveniente vivieron en eleccion por tal esa, para dho.
Año. la forma de con el nombre de Balcaliente uno de los cuatro
de la Dhesa de esta Propios bajo las condiciones siguientes. Que
los Labradores que lo hagan en dho. que no haude votar por ningun
pretexto vana negra y si se jarla toda en el ser y estado que
están. Asi mismo no contarán en las Encinas que comprende esta
do que vana alguna y solo podrán despiojarla y limpiarla con
anexo a Ordenanza y superiores ordenes comunicadas al efec-
to bajo toda responsabilidad de la que estara sujeto todo inte-
resado que labre del pedano que lo haga. Asi lo acordaron
mandar y firmar. Su mdo. de que Certifico =

D. B. ...
Borralloff
Maceda
Farruco

Don Diego de... del Dip.
Diego de... Manuel...

Presente fue
Don...
Don...

Vota }

Acuerdo para
nombrar mayores
como ser

En Cavera de... veinte y ocho

veinte y ocho de mayo de mil ochocientos...
Ayuntamiento que han podido ser...
al Cab. Cura Parnos...
en su acuerdo ordinario como lo tienen...
bre para lo que ha precisado citacion...
mediante...
memorial a esta parte tiene este Ayuntamiento...
que le conceder...
alguna para hacer nombram...
la mayoron...
udacion y...
y con sus productos atiendan al...
y en todo el proximo año...



bente y seis en cuya virtud y habiendo conferenciado sobre
ello para el mejor acierto desta eleccion la hicieron en
las personas asabens

Iglesia y Por Mayor domo de la Fabrica de esta Iglesia a Jose
Munoz =

S.ⁿ Benito y Para la del Sr. San Benito Patrono de esta Villa a Jose me
gria menor =

Armas y Para la de Armas a Juan Diego hijo de Armas =

Remedios y Para la de N. S. de los Remedios a Manuel Munoz =

S.ⁿ Antonio y Para la de S.ⁿ Antonio Abad y de Padria a Esteban Diaz

Hospital y Para la asistencia del Hospital a Juan Co. Vinaguer

Martines y Para la del Sr. Martines a Serafin Garcia =

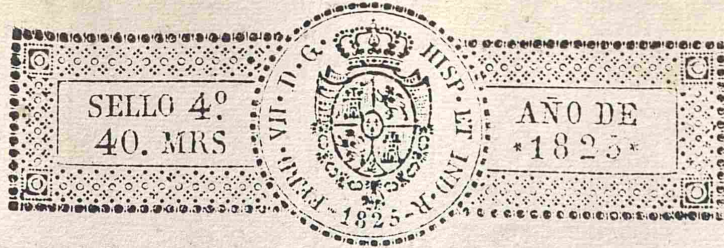
Rosario y Para la serva. Sr. del Rosario a Jose Munoz =

Casa Santa y Para pedir licencia los días feriados a beneficio de la
Casa Santa de Guayaquil y lugares Santos a José Bar
quez mayor =

Cuyos nombramientos hechos en las personas expresadas son
los que el Ayuntamiento ha tenido a bien hacer por ser de
su confianza y servir a sus Cargos en dos años por el
que se hace esta elección dando principio todos ellos
en principio dicho año y día primero y a todos ellos
les confiere el poder necesario amplio y bastante co
mo por dho. se requiere para q. cobren y administraren
los Caudales de dho. Imagenes sus Entadas y Altar de su
necesidad y otros donum. que este Ayuntamiento habiendo
cuenta y razón tanto de lo que recaerán como de lo que gastan
que para el culto de dho. Imagenes hagan para pre
sentarla a esta M. J. Justicia. Ponganse listas como
por dho. se los nombrados que se le entregará al Al.
quacel ordinario para que los requiera y procedan a
cumplir sus Cargos. Con lo que se concluyó con diligen
cia que firman sus mds. de que Certifico =

Bicente Binaote José Ayoma = Juan delacruz
y Vargas José Pérez
José Pérez Borrallón
Borrallón José María
Serafín Parcial Presente fue

Nota y con igl. fra. pue lista q. entregue al Al. Juan Mangues



Blanca
B

Casa



No 1